



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2024-03193747- -NEU-DESP#MS - PAGO SUBROGANCIA AGTE. ESTANISLADA SARAVIA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-03193747- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente electrónico citado en el Visto, se tramita el reconocimiento de servicios prestados por subrogancia, a favor de la agente Estanislada Saravia, Licenciada en Enfermería del Hospital Provincial “Dr. Eduardo Castro Rendón”, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia, por haber sido designada mediante Disposición Interna N° 032/2024, como Jefe de Departamento Hospital/Enfermería (JHD), a partir del día 02 de enero de 2024 hasta el día 06 de febrero de 2024, cubriendo la ausencia del agente Marcos Eduardo Aguilar por Artículo 53° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) de la Ley 3408, modificada por Ley 3476, asimismo, tramita la autorización para el pago por subrogancia;

Que habiendo transcurrido el plazo de treinta y un (31) días corridos establecido en el Artículo 135° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), de la Ley 3408, vigente en ese momento, desde que se encuentra cumpliendo las funciones superiores encomendadas, corresponde tramitar la autorización para el respectivo pago de subrogancia favor de la agente Estanislada Saravia;

Que por lo expuesto se hace necesario convalidar la Disposición N° 032/2024, emitida por la Dirección del Hospital Provincial “Dr. Eduardo Castro Rendón”;

Que a través de la Ley 3408, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), el cual fue posteriormente modificado por la Ley 3476, vigente desde el 01 de enero de 2025;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Disposición Interna N° 032/2024 emitida por el Hospital Provincial “Dr. Eduardo Castro Rendón”, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia, por la que se dejó a cargo a la agente Estanislada Saravia (Legajo N° 829922 - CUIL N° 27-22513202-5), como Jefe de Departamento Hospital/Enfermería de la Planta Funcional del Hospital Provincial “Dr. Eduardo Castro Rendón”, a partir del 02 de enero de 2024 y hasta el 06 de febrero de 2024, cubriendo la ausencia por Artículo 53° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3408 modificada por Ley 3476.

Artículo 2°: AUTORÍZASE el pago por los servicios prestados a partir del 02 de enero de 2024 y hasta el 06 de febrero de 2024, a la agente Estanislada Saravia (Legajo N° 829922 - CUIL N° 27-22513202-5), como Jefe de Departamento Hospital/Enfermería de la Planta Funcional del Hospital Provincial “Dr. Eduardo Castro Rendón”, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia, más lo establecido en el Título III, Capítulo II, Artículo 134° (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 75% del Básico PF5), más la bonificación del Artículo 104° (dedicación exclusiva) de la Ley 3408, vigente en ese momento, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - S.A.L. - URP.09 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección de Sueldos, de la Dirección General de Gestión Administrativa de Sueldos, dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondientes.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Auditoría de Personal dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.